



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 190 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL TRANSPORTE DE GRANADA

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 35/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MBE 06-2026

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Cuenta General 2025

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DEL ÁREA DE MEJORA URBANA CL LAS CASERÍAS

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE



APROBACION FISCAL PADRON TASA CEMENTERIO 2026

TASA RECOGIDA RESIDUOS Y TRATAMIENTOS 4º BIMESTRE 2026

- AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 08/2026

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO T03 2026

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanísticos, concesión de licencias y resoluciones exigidas por la legislación urbanística y de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del municipio de Dehesas Viejas (Granada)

- AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025 Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

- AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Corrección de error de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA POLÍGONO 1, PARCELA 18.

APROBACIÓN PADRONES DE 2ª T DE AGUA 2026, VADOS Y TASA BASURA 2026

Aprobación inicial exp.15/2026, subcarpeta 10, modificación créditos.

- AYUNTAMIENTO DE GALERA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO" QUE DESARROLLAN SUS PROYECTOS Y ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU MANTENIMIENTO Y DEL ORDINARIO FUNCIONAMIENTO. EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 18 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES DE GASTOS

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Cofradías y Hermandades

Resolución modificación de miembros del órgano de selección para la provisión de 4 plazas de Auxiliar Administrativo de las OEP 2023, 2024 y 2025

- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDÍA

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICION PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VÉLEZ BENAUDALLA

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ.



Administración Autonómica

NÚMERO 2026049481

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL TRANSPORTE DE GRANADA

RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL TRANSPORTE DE GRANADA

Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública de Granada por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL TRANSPORTE DE GRANADA en siglas APT GRANADA con número de depósito 18100059.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Antonio David Moreno García mediante escrito tramitado con el número de entrada 18/2026/000199.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D^a. Francisca Cáliz Sillero en representación de AUTOCARES CALIZ S.L., D. Antonio David Moreno García en representación de AUTOTRANSPORTES MORENO S.L., D^a. Laura Melgarejo Martín en representación de TRANSPORTES TRINIDAD NIEVAS S.L., D. Antonio David Moreno García en representación de AUTOCARES MUÑOZ GARCIA S.L., D. José Antonio Soria Soria en representación de SORIA BUS S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la C/ALMUÑECAR 335, 18220 Albolote (GRANADA), su ámbito territorial es provincial y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la jurisdicción social correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Granada a 22 de septiembre de 2026

Firmado por: DELEGADO TERRITORIAL

JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES



Administración Local
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS MC 35/2026

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º35/2026, bajo las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria de fecha 2 de septiembre de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º35/2026, bajo las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria de fecha 2 de septiembre de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

MC N.º 35/2026

Crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
232.43912.46200	PROGRAMA 1603 CONCERTACIÓN LOCAL AYTOS FERIAS Y EVENTOS SINGULARES	200.000,00 €	
232.43912.48902	CUOTA EXTRAORDINARIA AEMO	5.000,00 €	
232.43912.22602	SABOR GRANADA, FERIAS Y EVENTOS AGROALIMENTARIOS		75.000,00 €
232.43912.62500	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		100.000,00 €
232.43912.64000	INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		10.000,00 €
232.43912.45390	CONVENIO DE CREACIÓN DE LA CÁTEDRA SABOR GRANADA		20.000,00 €
162.34212.63100	TERRENOS Y BIENES NATURALES (2025/4/VIALP/1)	17.545,00 €	
162.34212.22700	OTRAS EMPRESAS, LIMPIEZA		17.545,00 €
162.34212.62200	INVERSIÓN EDIF. FUNCIONAMIENTO CD	3.811,50 €	

(2022/4/DEPOR/4)		
162.34212.62300	MAQUINARIA	3.811,50 €
231.44120.46201	A AYUNTAMIENTOS	1.112.000,00 €
231.42511.46201	A AYUNTAMIENTOS	1.112.000,00 €
231.44120.46700	A CONSORCIOS	522.538,08 €
231.42511.46700	A CONSORCIOS	522.538,08 €
184.23121.62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (2026 4 MANTE 6)	43.830,50 €
184.23122.22700	SERVICIO DE LAVADO, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN VESTUARIO	43.830,50 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS		1.904.725,08€
TOTAL BAJAS EN GASTOS		1.904.725,08€

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE GASTO

- PG 2025 4 VIALP 1: "ARREGLO VIAL PRINCIPAL Y CALLE JUNTO PABELLÓN"
- PG 2022 4 DEPOR 4: "REMODELACIÓN APARCAMIENTO CD".
- PG 2026 4 MANTE 6: "ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO CCSS".

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 39. B). B. 2. 2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2026, al objeto de incluir una nueva aportación estatutaria, con el presente tenor literal:

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe
232	43912	48902	CUOTRA EXTRAORDINARIA AEMO	G23383615	7.000,00 €

Artículo 39. B). B. 2. 2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2026, al objeto de modificar las siguientes aportaciones estatutarias, reduciendo su importe en 2.000,00 € que serán asignados a la cuota extraordinaria AEMO prevista en el punto tercero de la presente propuesta como aportación estatutaria independiente con el siguiente tenor literal:

232	4391	4890	CUOTA ESTATUTARIA ACEVIN GDRS AEMO	57.000,00 €	
	2	2			
			ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE VALLE DE LECRÍN, TEMPLE Y COSTA (APROVALLE-TEMPLE-COSTA)	G18448936	
			ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA (PROMOVEGA)	G18448753	
			ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL DESARROLLO RURAL DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (ADR ALPUJARRA)	G18875328	
			ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PONIENTE GRANADINO	G18548974	
			ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA (ALFANEVADA)	G18490805	
			ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LOS MONTES (APROMONTES)	G18448944	
			ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ALTIPLANO DE GRANADA	G18550186	

	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE GUADIX	G18530501	
	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DEL VINO (ACEVIN)	G13240072	
	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL OLIVO (AEMO)	G23383615	

Artículo 39. B). B. 2. 1 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2026, al objeto de modificar la subvención nominativa “CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA-80% BONIFICACIÓN TRANSBORDOS 2026”, con el presente tenor literal:

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe
231	44120	46700	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA-80% BONIFICACIÓN TRANSBORDOS 2026	G1800638G	522.538,08 €

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada , a 29 de septiembre de 2026
Firmado por: Ana María Molina Gálvez
Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MBE 06-2026

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto N.º06/2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria de fecha 2 de septiembre de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática.

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto N.º06/2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria de fecha 2 de septiembre de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

MBE N.º 06/2026

Artículo 39 apartado B) B. 2. 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Granada para el ejercicio de 2026:

A tal efecto, donde dice:

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe
231	43911	42001	IGME (CISC): ESTACIÓN PALEONTOLÓGICA GEOPARQUE	Q28200071	50.000,00 €

Debe decir:

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe
231	43911	42001	IGME (CISC): ESTACIÓN PALEONTOLÓGICA GEOPARQUE	Q2818002D	50.000,00 €

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 29 de septiembre de 2026
Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Cuenta General 2025

Cuenta General 2025

ANUNCIO

CUENTA GENERAL 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado 25 de octubre de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En Aldeire, al día indicado junto a la firma electrónica.

JOSE VALVERDE RIVAS.-ALCALDE-PRESIDENTE

DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

En Aldeire , a 29 de septiembre de 2026

Firmado por José Valverde Rivas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 2026-4181 de fecha 24 de septiembre de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

“Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de 25 de junio de 2026 por el que se procedía a la aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal, siguiendo los procedimientos establecidos en los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que se procedió a su publicación dando cuenta del Trámite de Audiencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 135 de fecha 16 de julio de 2026 sin que en el plazo establecido se haya recibido ninguna alegación, tal y como establecen sendos informes de la responsable de la Oficinas de Asistencia en Materia de Registro.

Visto que, según el punto cuarto del propio acuerdo, una vez sometido el mismo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si no se hubieran presentado alegaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4085 de 23 de septiembre de 2026.

Visto el expediente la Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Considerar elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de 25 de junio de 2026 para la modificación de la plantilla municipal, en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 135 de fecha 16 de julio de 2026.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.”

Almuñécar, en la fecha indicada al margen.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2026049408

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DEL ÁREA DE MEJORA URBANA CL LAS CASERÍAS

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DEL ÁREA DE MEJORA URBANA CL LAS CASERÍAS

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2026/4268 de fecha 19 de septiembre de 2026, se ha prestado aprobación inicial al Estudio de ordenación del área de mejora urbana de las parcelas sitas en calle Las Caserías, calle López Neira, Camino de los Tramosos y Avda. García Lorca de esta localidad, con referencias catastrales; 6118315VG4161DP y 61183114VG4161G0001RP, que se tramita con expediente 2026/4359 promovido por Inversiones PTS, SL, con NIF.- B**6315** y redactado por el Arquitecto D. Fernando Vallejo Montes.

Conforme a los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de fecha 30 de octubre, 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y demás concordantes de aplicación, dicha resolución y Estudio de Detalle, se someten a información pública por plazo de 20 días a fin de formular alegaciones.

En Armilla a 23 de septiembre de 2026

Firmado por: La Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

APROBACION FISCAL PADRON TASA CEMENTERIO 2026

APROBACION FISCAL PADRON TASA CEMENTERIO 2026

D. YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA),

HAGO SABER:

1º.- Ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía número 2026-1932, de fecha 24/09/2026, el Padrón de la **TASA POR LA PRESTACION DEL LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL** correspondiente al ejercicio **2026**. El anuncio de aprobación del Padrón se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlo en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en esta localidad, C/ Plaza de España, s/n, -Oficinas Generales-, todos los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes afectados por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso en período voluntario será único y comprenderá desde el día **15 DE OCTUBRE 2026 AL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2026**.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en el padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de los recibos se efectuará en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, o en las distintas entidades bancarias colaboradoras, CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Bilbao-Vizcaya, mediante el correspondiente abonaré que será remitido a los domicilios de los obligados al pago, o bien a través del Portal Tributario, debiendo dirigirse a la siguiente dirección: <https://portal-atarfe.blcloud.es/>.

4º.- Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que se derivan del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del diez por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del veinte por ciento cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

RECURSOS: Contra el acto de exposición pública de la aprobación definitiva del Padrón, así como contra las liquidaciones incorporadas en el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón fiscal, ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Atarfe, a 29 de septiembre de 2026
Firmado por Yolanda Morales Fernandez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

TASA RECOGIDA RESIDUOS Y TRATAMIENTOS 4º BIMESTRE 2026

TASA RECOGIDA RESIDUOS Y TRATAMIENTOS 4º BIMESTRE 2026

EDICTO NOTIFICACIÓN COLECTIVA APROBACION PADRON FISCAL Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA TASA TRATAMIENTO Y RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CUARTO BIMESTRE EJERCICIO 2026.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2026-1897, de fecha 22/09/2026, el **PADRON FISCAL Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CUARTO BIMESTRE EJERCICIO 2026**, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el pago de los recibos en período voluntario será el mismo que el determinado para el cobro de la tasa por suministro de agua.

El pago se podrá realizar en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, o en la Oficina de Recaudación de la empresa **AGUASVIRA S.A.**, sita en este Municipio calle Cuba, s/nº - Edificio Tres Coronas o en su portal web <https://www.aguasvira.net>, teléfono de información 900400404.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Atarfe a 29 de septiembre de 2026
Firmado por: Yolanda Fernandez Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 08/2026

Acuerdo del Pleno de fecha 29/07/2026 de la Entidad Carataunas por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas o anulaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	60900	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	800,00	800,00
		TOTAL		800,00	800,00

Esta modificación se financia con cargo Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	22700	Limpieza y aseo	3.150,00	800,00	2.350,00
		TOTAL BAJAS		800,00	2.350,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Carataunas, 23 de septiembre de 2026

Firmado por: Diego Fernández Fernández



NÚMERO 2026050321

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO T03 2026

AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO T03 2026

DOÑA ANA BELEN MARTINEZ LOPEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (GRANADA)

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2026-0644 los padrones y listas cobratorias siguientes:

Agua, recogida de basura, alcantarillado, depuración y canon Junta de Andalucía, correspondiente al Tercer Trimestre de 2026.

La anterior aprobación que tiene carácter provisional se elevará automáticamente a definitiva si transcurridos 15 días no se presentaron reclamaciones y observaciones.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación podrá formularse ante la alcaldesa, recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- PLAZO DE INGRESO: Conforme a la Ordenanza Reguladora.
- MODALIDAD DE INGRESO: Ante los órganos de Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Cúllar, a 28 de septiembre de 2026

Firmado por: ANA BELEN MARTINEZ LOPEZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal nº1 Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://cullarvega.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cúllar Vega, a 24 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Administración

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanísticos, concesión de licencias y resoluciones exigidas por la legislación urbanística y de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del municipio de Dehesas Viejas (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanísticos, concesión de licencias y resoluciones exigidas por la legislación urbanística y de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del municipio de Dehesas Viejas (Granada)

D. Emilio Aguilar González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesas Viejas.

HACE SABER

El Pleno del Ayuntamiento de Dehesas Viejas en sesión extraordinaria celebrada el día 24/09/2026, adoptó, entre otros, el siguientes acuerdo:

Primero.

-Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanísticos, concesión de licencias y resoluciones exigidas por la legislación urbanística.

-Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del municipio de Dehesas Viejas (Granada)

Segundo.

Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dehesas Viejas, a 24 de septiembre de 2026
Firmado por: El Alcalde-Presidente Emilio Aguilar González.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025 Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025 Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

DÑA. MARÍA MERCEDES MORENO DÍAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA).

HACE SABER

Que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2026, se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa de agua correspondiente al primer trimestre de 2025, por importe de 11.127,59 euros, y de la tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 1.922,40 euros, así como las liquidaciones integrantes del mismo, ascendiendo el importe total del padrón a 13.049,99 euros.

El citado padrón fiscal se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo las personas interesadas examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación del padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de El Pinar, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el correspondiente anuncio de cobranza determinará el plazo de ingreso en período voluntario, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas habilitados para efectuar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pinar, a 23 de septiembre de 2026.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: María Mercedes Moreno Díaz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

Corrección de error de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Corrección de error de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23/09/2026 acordó la rectificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas habiéndose detectado un error material, consistente en la nomenclatura de una calle, al constar “Baño Árabe de Ferreira” y siendo el correcto “Calle Pilar el contenido de la ordenanza definitiva queda de la siguiente forma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1. Normativa aplicable.

1.- En el ejercicio de las facultades del art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el 86 del mencionado Real Decreto Legislativo, se aplicará un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe Neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,00 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,00 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1.c) del mencionado Real Decreto Legislativo.

2.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2.004, se establece la siguiente escala de coeficientes, que pondera la situación física del establecimiento o local, atendiendo a la categoría de la calle en que radique la actividad:

Categoría de la calle	Coeficientes
1ª	1,8
2ª	1,5

A los efectos de determinar el coeficiente de situación aplicable, las vías públicas del término municipal se clasifican en dos categorías, según se establece en el Índice Fiscal de Calles que figura como anexo en esta Ordenanza Fiscal, a cuya clasificación viaria habrá de estarse para la aplicación de la anterior escala de coeficientes.

No obstante, cuando algún vial de nueva apertura no aparezca comprendido en el Índice Fiscal de Calles, será provisionalmente clasificado a los efectos del presente impuesto, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si se trata de un vial de nueva apertura, se considerará como de la última categoría de las previstas en el Índice Fiscal de Calles.

b) Si se trata de un tramo de vial preexistente, será considerado como de la última categoría que el Índice Fiscal de Calles tiene atribuido al vial en el que se encuentra situado.

Lo anterior no será de aplicación a los supuestos de cambio de denominación viaria.

La modificación de la clasificación viaria contenida en el reiterado Índice Fiscal de Calles deberá realizarse para que surta efectos en este impuesto con sujeción a los mismos requisitos exigidos para la modificación de Ordenanzas. A los efectos de liquidación del impuesto, la cuota incrementada por la aplicación del coeficiente de ponderación se multiplicará por el coeficiente de situación correspondiente a la categoría de la calle en la que esté ubicado el local, de acuerdo con lo establecido en los números anteriores.

Para determinar el coeficiente de situación cuando sean varias las vías públicas a que dé fachada el establecimiento o local, o cuando éste, de acuerdo con las normas contenidas en las Tarifas e Instrucciones del Impuesto, haya de considerarse como un único local, pese a encontrarse integrado por varios recintos radicados en viales que tengan señalada distinta categoría, se tomará la correspondiente a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista acceso directo y de normal utilización.

En el supuesto de que, por encontrarse en sótanos, plantas interiores, etc., los establecimientos o locales carezcan propiamente de fachadas a la calle, se aplicará el coeficiente de situación correspondiente a la categoría de la calle donde se encuentre el lugar de entrada o acceso principal.

ANEXO: ÍNDICE FISCAL DE CALLES

Categoría Primera:

- Calle Pilar
- Calle Ancha
- Calle Blas Infante
- Calle de Febrero
- Calle de Macabre
- Calle de San Torcuato
- Calle del Barranco
- Calle del Carmen
- Calle del Carruchete
- Calle del Mesón
- Calle del Santo Cristo
- Calle Mariana Pineda
- Calle Palacio
- Calle Río Molino
- Calle San Antón
- Calle San Torcuato
- Camino Castañar
- Carretera de Dólar
- Plaza de la Constitución

Categoría Segunda:

Todas las no incluidas en la categoría anterior, así como cualquier localización en otro punto del término municipal.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero del año 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Ferreira, 24 de septiembre de 2026.

Firmado por El Alcalde. Antonio Fornieles Romero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA POLÍGONO 1, PARCELA 18.

APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA POLÍGONO 1, PARCELA 18.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el siguiente contenido dispositivo:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización presentada por Natalia Carmona Gómez, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para la Instalación de una explotación Avícola de Broilers. En el polígono n.º 1 Parcela n.º 18.

SEGUNDO. La autorización tendrá una duración de 35 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Ferreira, a 24 de septiembre de 2026

Firmado por el alcalde, Antonio Fornieles Romero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

APROBACIÓN PADRONES DE 2ª T DE AGUA 2026, VADOS Y TASA BASURA 2026

APROBACIÓN PADRONES DE 2ª T DE AGUA 2026, VADOS Y TASA BASURA 2026

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2026, se acordó, aprobar los padrones de agua 2º trimestre de 2026, vados 2026 y tasa de basura de 2026.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia., haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último, se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 14 de octubre hasta el día 13 de diciembre del año en curso o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en CAIXABANK de La Calahorra o Caja Rural de Jérez del Marquesado.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ferreira a 24 de octubre de 2026.

Firmado por el alcalde, Antonio Fornieles Romero.



NÚMERO 2026049441

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

Aprobación inicial exp.15/2026, subcarpeta 10, modificación créditos.

Aprobación inicial exp.15/2026, subcarpeta 10, modificación créditos.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23/09/2026 acordó la aprobación inicial del expediente 15/2026, subcarpeta 10 de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ferreira, 24 de septiembre de 2026.

Firmado por El Alcalde. Antonio Fornieles



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GALERA

Administración

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Jose Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera, HACE SABER:

Que, habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17/09/2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Galera, a 23 de septiembre de 2026.

Firmado por: Jose Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Política Social Familia Discapacidad y Mayores

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO” QUE DESARROLLAN SUS PROYECTOS Y ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU MANTENIMIENTO Y DEL ORDINARIO FUNCIONAMIENTO. EJERCICIO 2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES - LÍNEA 7 “SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO” QUE DESARROLLAN SUS PROYECTOS Y ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU MANTENIMIENTO Y DEL ORDINARIO FUNCIONAMIENTO. EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 932294

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932294>)

Extracto del Acuerdo número 27 de 25 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la Línea 7. Mantenimiento para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones y entidades sociales y sin ánimo de lucro con implantación municipal que dispongan de sede social, delegación permanente o sucursal operativa en el municipio de Granada con una antelación mínima de un año respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y cuyo ámbito de actuación, definido por sus Estatutos, coincida con el objeto de la subvención y que estén legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y/o Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad de Andalucía en cualquiera de sus secciones, así como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Granada, con, al menos, un año de antigüedad, a contar a partir de la fecha de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con sede social o delegación permanente en Granada.

Segundo. Finalidad:

Favorecer la estabilidad, continuidad y capacidad operativa de las asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones de interés general en el ámbito de la acción social en la ciudad de Granada,

reforzando la participación del tejido asociativo social y su contribución al bienestar, la inclusión y la atención de las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP núm. 83 de fecha 4 de mayo de 2021) y por lo establecido en esta convocatoria.

Cuarto. Dotación:

Presupuesto: 142.857,14 euros.

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 3.000,00 €. La cuantía individualizada de cada subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por la entidad solicitante conforme a los criterios de valoración establecidos. En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado por la entidad ni el coste de los gastos realizados y debidamente justificados.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto. Gastos subvencionables:

1. Serán específicamente gastos subvencionables los gastos generales relacionados con el mantenimiento de la entidad. Entre otros:

- a) Gastos de gestión y asesoramiento.
- b) Teléfono e internet, siempre que la línea esté contratada a nombre de la entidad beneficiaria.
- c) Gastos de suministros corrientes (agua, electricidad, gas, calefacción) correspondientes de forma exclusiva a la sede social o delegación sita en la ciudad de Granada.
- d) Gastos de alquiler de la sede de la entidad.
- e) Material fungible de uso general tales como material de oficina.
- f) Las pólizas de seguros que cubran riesgos generales del funcionamiento de la entidad beneficiaria (responsabilidad civil u otros).
- g) Los gastos de personal propio de la entidad beneficiaria dedicados a funciones de administración general.
- h) Las cuotas de pertenencia a Federaciones o Agrupaciones de asociaciones.

2. Queda prohibida la compensación o imputación de costes indirectos en las subvenciones otorgadas a través de esta convocatoria de mantenimiento de entidades.

3. No podrán imputarse gastos derivados del local aquellas entidades sociales que dispongan, para su uso exclusivo o compartido, de un inmueble, local o espacio de titularidad municipal cedido para el desarrollo de su actividad. En estos casos no podrán incluirse gastos de alquiler, comunidad u otros gastos análogos vinculados al local cedido.

Sexto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las asociaciones y entidades interesadas presentarán la solicitud de participación, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, según el modelo 1 de solicitud de subvenciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la documentación requerida en la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Séptimo. Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 70 % de lo concedido.

- Un segundo y último pago, una vez aprobada la justificación de la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante (30 %).

Octavo. Otros datos:

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-09-25

Firmante: CONCEJALA DELEGADA DE POLITICA SOCIAL



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Economía y Hacienda

NÚMERO 2026049770

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 18 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES DE GASTOS

*APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 18 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES DE GASTOS*

ANUNCIO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 2026/247 sobre modificación de crédito n.º 18/2026 de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos, por el presente se publica el resumen por programa y capítulo del expediente según y a los efectos previstos en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PROGRAMA Y CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2418 203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	8.320,00 €
2418 206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	6.362,35 €
2418 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	14.927,05 €
2418 224	Primas de seguros	6.362,35 €
2418 220.01	Material y suministros de Prensa y otros	6.362,35 €
2418 221.00	Energía eléctrica	6.362,40 €
2418 221.03	Suministro de combustible y carburantes	2.202,35 €
2418 221.04	Suministro de vestuario	4.160,00 €
2418 221.99	Otros Suministros	4.160,00 €
2418 222.00	Servicios de telecomunicaciones	16.884,70 €
2418 222.03	Comunicaciones Informáticas	2.202,35 €
2418 226.02	Gastos Diversos de Publicidad y Propaganda	8.564,70 €
2418 227.00	Limpieza y aseo	6.362,35 €
2418 227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	19.087,05 €

TOTAL CRÉDITOS.....112.320,00 €

Financiado con :

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PROGRAMA Y CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2418 131	Programa de Empleo y Formación. Salarios	75.535,20 €
2418 160000	Programa de Empleo y Formación. Seguridad Social	36.784,80 €
TOTAL CRÉDITOS		112.320,00 €

En Loja a fecha de firma electrónica

Firmado por: D^a Érica Rodríguez Morón, Tte. Alcalde delegada de Economía, Hacienda y Gobernación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Cofradías y Hermandades

EDICTO

BDNS(Identif.):931528

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931528>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas bases, es favorecer la realización de proyectos de orfebrería y bordado, imaginería y escultura religiosa, conservación y restauración de patrimonio procesional, cuyo objetivo es engrandecer la Semana Santa motrileña, el resto de hermandades de gloria que realizan salidas procesionales y en general del conjunto artístico de la ciudad de Motril.

Todo ello dentro de la línea de actuación: Fomento de festejos y actividades festivas, cuya finalidad es la de financiar parte de los gastos de carácter inventariable destinados a la organización de eventos dentro de la Semana Santa motrileña.

2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTO SUBVENCIONABLE.

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases, será de un importe global máximo de 16.000€, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos de 2026: 0102/3381/78000 "subvenciones libre concurrencia cofradías".

El importe de la subvención concedida a cada hermandad o cofradía solicitante será de un total máximo de 1.000€, que resultará de la distribución del importe, según la puntuación establecida a través de los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de las presentes bases, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero en ningún caso el importe de la subvención del Ayuntamiento en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá suponer el 100% del coste de la actividad subvencionada, ni superarlo.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y que se realicen durante el año de su petición, esto es durante el ejercicio 2026.

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido. En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, exclusivamente los gastos relativos a:

- Gastos en adquisición de material de orfebrería, bordado, imaginería y escultura religiosa.
- Gastos en conservación y restauración de patrimonio procesional.

Con estas ayudas se financiarán parte de los gastos de carácter inventariable destinados a la organización de eventos dentro de la Semana Santa motrileña.

- a) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- e) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- f) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión (año 2026).
- g) Gastos correspondientes a: suministro de material.
- h) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- a) Gastos en materiales fungibles.
- b) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- c) En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros de la entidad.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se presentarán telemáticamente a través del trámite destacado al efecto en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Motril [https:// motril.es/](https://motril.es/) dentro del ámbito Relaciones institucionales con cofradías y hermandades, completando la solicitud genérica, así como los anexos correspondientes, que serán firmados electrónicamente por el representante legal de la hermandad o cofradía, dirigida a la Concejalía de Relaciones Institucionales con Cofradías y Hermandades.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Modelo de Solicitud de Subvención.
- b) Anexo II. Proyecto exhaustivo a realizar conforme al modelo y presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para financiar el proyecto.

Cuando no se prevean ingresos, se deberá acompañar una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia. Se acreditará la repercusión que la ejecución del proyecto tiene en el engrandecimiento de la Semana Santa motrileña y el conjunto artístico de la ciudad de Motril.

Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las presentes bases.

- c) Anexo III. Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de no obtención de la condición de beneficiario recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Acreditación referente a que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Junta de Andalucía, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

En tanto que las ayudas no superan la cuantía de 3.000 euros, de conformidad con el artículo 24.4º del RGLS, la presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.e) Acreditación de la representación y cargo del responsable de la entidad.

- f) DNI de la persona que ostente esta representación.

g) CIF de la entidad.

h) Certificación bancaria del número de cuenta al cual se ha de efectuar el pago.

i) Estatutos de la hermandad o cofradía.

j) Justificante de inscripción en el registro de entidades religiosas del Ministerio de Presidencia o en el Registro de asociaciones de Andalucía o en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Motril.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de la publicación de las presentes Bases y por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cada entidad podrá presentar sólo una solicitud en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

4. OTROS DATOS.

La solicitud así como los anexos que deben acompañar a la misma, están disponibles en la dirección de internet <http://www.motril.es>. Del mismo modo se adjuntan en las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

Lugar de la Firma: En Motril

Fecha de la Firma: 2026-09-24

Firmante: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución modificación de miembros del órgano de selección para la provisión de 4 plazas de Auxiliar Administrativo de las OEP 2023, 2024 y 2025

Resolución modificación de miembros del órgano de selección para la provisión de 4 plazas de Auxiliar Administrativo de las OEP 2023, 2024 y 2025

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 29 de septiembre de 2026 se ha dictado resolución número 2026007156 en la que se aprueba:

«**PRIMERO**. Modificar la composición del órgano de selección designado en la resolución de bases específicas y convocatoria para la selección de 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, vacantes en la plantilla de funcionarios, números 1361, 3877,2296 y 2064, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2023, 2024 y 2025 respectivamente, designando a las siguientes funcionarias:

Secretaria titular: Doña María Jesús Gutierrez Rubiño, en sustitución de doña Antonia Villa Blanco.

Secretaria suplente: Doña Encarnación Gómez Fernández, en sustitución de doña Eva María Sánchez Noguera.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el espacio habilitado para la Oferta Pública de Empleo y en el portal web municipal, a los efectos de su general conocimiento.

En Motril a 29 de septiembre de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDÍA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA A PRIMER TENIENTE ALCALDE DURANTE AUSENCIA DEL TITULAR

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Órgiva, HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2026 se acuerda la Delegación de la Alcaldía - Presidencia a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. José Miguel Herrera Romera, cuyo contenido se pone de manifiesto:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la necesidad de que el Primer Teniente de Alcalde asuma las funciones de la Alcaldía durante la ausencia de su titular del término municipal, prevista desde el día 30 de septiembre hasta el día 6 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Visto informe de Secretaría de fecha 29/09/2026 obrante en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa pertinente de aplicación,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Miguel Herrera Romera, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, para que la sustituya durante la ausencia de su titular del término municipal, de conformidad con los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. La sustitución surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 30 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del día 6 de octubre de 2026, extinguiéndose por el transcurso de dicho plazo sin necesidad de resolución expresa. Si el Alcalde se reincorporase anticipadamente, podrá reasumir sus funciones mediante resolución expresa.

TERCERO. Durante el período de sustitución, el Teniente de Alcalde no podrá revocar las delegaciones otorgadas por la Alcaldía, conforme al artículo 47.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. En las resoluciones y actos que se dicten en ejercicio de la sustitución se hará constar esta circunstancia, con indicación de que se actúa como Alcalde accidental en virtud de la presente resolución y del titular sustituido, conforme al artículo 13.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. El Teniente de Alcalde dará cuenta a la Alcaldía, a su reincorporación, de las resoluciones dictadas durante el período de sustitución.

SEXTO. Notificar la presente resolución al Primer Teniente de Alcalde, recabando su aceptación expresa con anterioridad al 30 de septiembre de 2026.

SÉPTIMO. Comunicar la presente resolución a los restantes miembros de la Corporación y a los servicios municipales.

OCTAVO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Órgiva, a 29 de septiembre de 2026
Firmado por: el Alcalde, D. Raúl Orellana Vílchez



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICION PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VÉLEZ BENAUDALLA

CUOTA MANTENIMIENTO Y CONSUMOS PARA LOS PAGOS ELEVACIÓN LAS TORCAS, ELEVACIÓN HOYA LA MORA Y ELEVACIÓN LLANO DEL CALDERO PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025, 2026 Y 2027

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Mantenimiento y consumos para los pagos Elevación las Torcas, Elevación Hoya Mora y Elevación Llano del Caldero para los Ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 de la Comunidad de Regantes de Vélez Benaudalla; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados y los ejercicios 2024, 2025, 2026, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 29/10/2026 hasta el 28/12/2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y por los conceptos indicados y para el ejercicio 2027, el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 03/01/2028 a 02/03/2028, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Ejercicio 2024: Aprobados en Junta celebrada el 4 de octubre de 2023, con un reparto en Elevación Llano del Caldero de 2,30 €/marjal para la Cuota de Mantenimiento, 0.15 €/marjal consumo Fuente y 0.27 €/marjal Consumo Pozo. Para Elevación Hoya la Mora un reparto de 2,00 €/marjal para Cuota de Mantenimiento, 0,05 €/marjal para Consumo Fuente y 0,17 €/marjal para Consumo Pozo. Para Elevación Torcas, un reparto de 1,50 €/marjal para Cuota de Mantenimiento, 0,05 €/marjal para Consumo Fuente y 0,17 €/marjal para consumo Pozo.

-Ejercicio 2025: Aprobados en Junta celebrada el 10 de octubre de 2024, con un reparto en Elevación Llano del Caldero de 2,30 €/marjal para la Cuota de Mantenimiento, 0.15 €/marjal consumo Fuente y 0.28 €/marjal Consumo Pozo. Para Elevación Hoya la Mora un reparto de 2,00 €/marjal para Cuota de Mantenimiento, 0,05 €/marjal para

Consumo Fuente y 0,18 €/marjal para Consumo Pozo. Para Elevación Torcas, un reparto de 1,50 €/marjal para Cuota de Mantenimiento, 0,05 €/marjal para Consumo Fuente y 0,18 €/marjal para consumo Pozo.

-Ejercicio 2026: Aprobados en Junta celebrada el 30 de octubre de 2025, con un reparto en Elevación Llano del Caldero de 2,80 €/marjal para la Cuota de Mantenimiento, 0.15 €/marjal consumo Fuente y 0.30 €/marjal Consumo Pozo. Para Elevación Hoya la Mora un reparto de 2,50 €/marjal para Cuota de Mantenimiento, 0,05 €/marjal para Consumo Fuente y 0,19 €/marjal para Consumo Pozo. Para Elevación Torcas, un reparto de 2,50 €/marjal para Cuota de Mantenimiento, 0,05 €/marjal para Consumo Fuente y 0,19 €/marjal para consumo Pozo.

-Ejercicio 2027: Aprobados en Junta celebrada el 3 de septiembre de 2026, con un reparto en Elevación Llano del Caldero de 2,80 €/marjal para la Cuota de Mantenimiento, 0.20 €/marjal consumo Fuente y 0.31 €/marjal Consumo Pozo. Para Elevación Hoya la Mora un reparto de 2,50 €/marjal para Cuota de Mantenimiento, 0,10 €/marjal para Consumo Fuente y 0,20 €/marjal para Consumo Pozo. Para Elevación Torcas, un reparto de 2,50 €/marjal para Cuota de Mantenimiento, 0,10 €/marjal para Consumo Fuente y 0,20 €/marjal para consumo Pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintitrés de septiembre de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.

D. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO MORA, Presidente del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur (Granada)

HACE SABER que la Asamblea General del CSNVS en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“6. EXPEDIENTE 25/2026. ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.

...

No suscitándose debate, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose 125 votos a favor, correspondientes a los municipios de Cenes de la Vega, Churriana de la Vega, Gójar, Huétor Vega, Las Gabias, La Malahá, Monachil, Mancomunidad del Río Monachil, Ogijares, Villa de Otura, Quéntar y La Zubia, lo que constituye la unanimidad de los presentes, acordándose y proclamándose adoptado el siguiente Acuerdo:

Vistos los distintos informes de Secretaría obrantes en el Consorcio, en los que se expone la necesidad de la delegación de competencias del ciclo integral del agua a favor de esta institución,

Visto el **art. 5.1.a)** de los vigentes Estatutos, publicados en el **BOJA núm. 126, de 3 de julio de 2025**, que señala que: “Artículo 5. Fines.

Los fines del Consorcio serán los siguientes:

a) Prestación de servicios públicos para la comunidad, y entre ellos: La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos los que se integren en el ciclo integral del agua, la recogida, transporte y tratamiento y eliminación de residuos, la retirada de vehículos de la vía pública y aquellos otros que le deleguen o encomienden los municipios integrantes del mismo, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Resultando que con fecha 13 de mayo de 2025 se ha recibido certificado del acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno del **Excmo. Ayuntamiento de Gójar**, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, en el que se acuerda:

“PRIMERO Aprobar la delegación a favor del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur de la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de todos los servicios integrantes del ciclo integral del agua, a excepción del Régimen Tarifario, según el art. 9.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. Ratificar la aprobación de los siguientes Reglamentos de servicios que se aprobaron por la Asamblea General del Consorcio en fecha 30 de marzo de 2012, que se encuentran publicados en el BOP núm. 15, de 24 de enero de 2013, y que son:

a) Reglamento regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.

b) Reglamento Regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.

c) Reglamento de vertidos a la red de alcantarillado.

No obstante, estos reglamentos no serán de aplicación para este Ayuntamiento mientras que no reciba agua del sistema Quéntar-Canales, en cuyo caso la aplicación del régimen tarifario será proporcional al aporte de agua de dicho sistema.

CUARTO: Aprobar la cesión del contrato del ciclo integral del agua «CONTRATO ADMINISTRATIVO POR LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (CICLO INTEGRAL DEL AGUA) DEL MUNICIPIO DE GOJAR, suscrito con la entidad EMASAGRA en fecha 23 de Mayo de 2006, a favor del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, que quedará subrogado a todos los efectos en la posición del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, en relación con el citado contrato.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo plenario a EMASAGRA y al Consorcio Sierra Nevada Vega-Sur, a fin de que se adopten los acuerdos necesarios por el órgano competente.”

Visto el informe de Secretaría de 9 de septiembre de 2026 en relación a las citada delegación en la que se concluye que no se aprecia impedimento jurídico para la aceptación de la delegación realizada,

La Asamblea del CSNVS por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- TENER POR ACEPTADA, la delegación efectuada por el municipio de Gójar en relación a la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de todos los servicios integrantes del ciclo integral del agua en los términos que figuran en el acuerdo de delegación adoptado por el Pleno de Gójar en fecha 30 de abril de 2026.

Este acuerdo conlleva la aceptación de la cesión a favor del consorcio del contrato administrativo de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Gójar y Emasagra el 23 de mayo de 2006.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos indicados y a EMASAGRA a los efectos oportunos.

TERCERO.- PUBLICAR la Resolución en el BOP de Granada.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Gójar, en la fecha indicada en la firma digital.

EL PRESIDENTE CSNVS.

En Gójar, a 23 de septiembre de 2026
Firmado por el Presidente CSNVS



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

D. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO MORA, Presidente del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur (Granada)

HACE SABER que la Asamblea General del CSNVS en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“7. EXPEDIENTE 33/2026. ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

Habiendo quedado explicado el acuerdo en el punto anterior y no suscitándose debate, se somete a votación la propuesta de acuerdo, **obteniéndose 125 votos a favor, correspondientes a los municipios de Cenes de la Vega, Churriana de la Vega, Gójar, Huétor Vega, Las Gabias, La Malahá, Monachil, Mancomunidad del Río Monachil, Ogijares, Villa de Otura, Quéntar y La Zubia, lo que constituye la unanimidad de los presentes, acordándose y proclamándose adoptado el siguiente Acuerdo:**

Vistos los distintos informes de Secretaría obrantes en el Consorcio, en los que se expone la necesidad de la delegación de competencias del ciclo integral del agua a favor de esta institución,

Visto el **art. 5.1.a)** de los vigentes Estatutos, publicados en el **BOJA núm. 126, de 3 de julio de 2025**, que señala que: *“Artículo 5. Fines.*

Los fines del Consorcio serán los siguientes:

a) Prestación de servicios públicos para la comunidad, y entre ellos: La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos los que se integren en el ciclo integral del agua, la recogida, transporte y tratamiento y eliminación de residuos, la retirada de vehículos de la vía pública y aquellos otros que le deleguen o encomienden los municipios integrantes del mismo, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Visto que con fecha 26 de junio del presente se ha recibido certificado de acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno **del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia** en el que se acuerda:

“PRIMERO: Aprobar la adhesión a favor del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, al que este Ayuntamiento pertenece, al fin de prestación de servicios públicos para la comunidad, previsto en el art. 5.a) de los vigentes Estatutos, delegando a favor del Consorcio la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de todos los servicios integrantes del ciclo integral del agua, según el art. 9.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO: Ratificar la aprobación de los siguientes Reglamentos de servicios que se aprobaron por la Asamblea General del Consorcio en fecha 30 de marzo de 2012, y que se encuentran publicados en el BOP núm. 15, de 24 de enero de 2013, y que son:

a. Reglamento regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.

b. Reglamento Regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.

c. Reglamento de vertidos a la red de alcantarillado.

Estos reglamentos no serán de aplicación para este Ayuntamiento mientras que este Ayuntamiento no reciba agua del sistema Quéntar- Canales y mientras las redes de alcantarillado del municipio no estén aún conectadas con el sistema de depuración supramunicipal.

Asimismo, regirá el régimen tarifario previsto en el contrato vigente, según lo previsto en la Cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que literalmente señala: "Mientras las fuentes de suministro de agua potable sean las actuales en el municipio de La Zubia, las tarifas de agua potable y alcantarillado aplicables serán las vigentes en la actualidad en el municipio."

La decisión de utilizar la conexión del sistema Quéntar- Canales para recibir agua en caso de necesidad, se adoptará conforme a la delegación efectuada, previa autorización del Ayuntamiento de La Zubia.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, a la mercantil EMASAGRA, S.A. y a todos cuantos aparezcan como interesados."

Visto el informe de Secretaría de 9 de septiembre de 2026 en relación a la citada delegación en el que se concluye que no se aprecia impedimento jurídico para la aceptación de las delegaciones realizadas,

La Asamblea del CSNVS por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- TENER POR ACEPTADA, la delegación efectuada por el municipio de La Zubia en relación a la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de todos los servicios integrantes del ciclo integral del agua en los términos que figuran en el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.

Este acuerdo conlleva la aceptación de la cesión a favor del consorcio del contrato administrativo para la gestión del servicio integral del ciclo hidráulico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de La Zubia y Emasagra el 19 de junio de 2002.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos indicados y a EMASAGRA a los efectos oportunos.

TERCERO.- PUBLICAR la Resolución en el BOP de Granada."

En Gójar, a 24 de septiembre de 2026.

Firmado por: El Presidente CSNVS



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ.

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ.

D. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO MORA, Presidente del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur (Granada)

HACE SABER que la Asamblea General del CSNVS en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“8. EXPEDIENTE 35/2026. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ.

Habiendo quedado explicado el acuerdo en el punto anterior y no suscitándose debate, se somete a votación la propuesta de acuerdo, **obteniéndose 125 votos a favor, correspondientes a los municipios de Cenes de la Vega, Churriana de la Vega, Gójar, Huétor Vega, Las Gabias, La Malahá, Monachil, Mancomunidad del Río Monachil, Ogijares, Villa de Otura, Quéntar y La Zubia, lo que constituye la unanimidad de los presentes, acordándose y proclamándose adoptado el siguiente Acuerdo:**

Visto el **art. 5.1.a)** de los vigentes Estatutos, publicados en el **BOJA núm. 126, de 3 de julio de 2025**, que señala que: “Artículo 5. Fines.

Los fines del Consorcio serán los siguientes:

a) Prestación de servicios públicos para la comunidad, y entre ellos: La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos los que se integren en el ciclo integral del agua, la recogida, transporte y tratamiento y eliminación de residuos, la retirada de vehículos de la vía pública y aquellos otros que le deleguen o encomienden los municipios integrantes del mismo, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de La Malahá ha mostrado interés en delegar a favor de este Consorcio las competencias en materia del ciclo integral del agua, resultando que con fecha 21 de julio de 2026 se ha recibido certificado del acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno del **Excmo. Ayuntamiento de La Malahá**, en sesión celebrada el 20 de julio de 2026, en el que se acuerda:

“PRIMERO: Aprobar la adhesión a favor del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, al que este Ayuntamiento pertenece, al fin de prestación de servicios públicos para la comunidad, previsto en el art. 5.a) de los vigentes Estatutos, delegando a favor del Consorcio la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de todos los servicios integrantes del ciclo integral del agua, según el art. 9.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO: Ratificar la aprobación de los siguientes Reglamentos de servicios que se aprobaron por la Asamblea General del Consorcio en fecha 30 de marzo de 2012, y que se encuentran publicados en el BOP núm. 15, de 24 de enero de 2013, y que son:

a. Reglamento regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.

b. Reglamento Regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.

c. Reglamento de vertidos a la red de alcantarillado.

Estos reglamentos no serán de aplicación para este Ayuntamiento mientras se continúe llevando una gestión directa del servicio de abastecimiento en baja, mientras que este Ayuntamiento no reciba agua del sistema Quéntar-Canales, o mientras las redes de alcantarillado del municipio no estén aún conectadas con el sistema de depuración supramunicipal.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, y a todos cuantos aparezcan como interesados.”

Vistos los informes de Secretaría de 10 de julio y 10 de septiembre de 2026 en relación a la citada delegación en los que se concluye que no se aprecia impedimento jurídico para la aceptación de la delegación realizada,

La Asamblea del CSNVS por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- TENER POR ACEPTADA, la delegación efectuada por el Ayuntamiento de La Malahá en relación a la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de todos los servicios integrantes del ciclo integral del agua en los términos que figuran en el acuerdo de delegación adoptado por el Pleno de La Malahá en fecha 21 de julio de 2026.

No obstante, vista la imposibilidad que por el momento existe para que este Consorcio preste de forma satisfactoria el servicio del ciclo integral del agua de forma directa, dada la falta de medios técnicos y materiales para ello, seguirá el propio municipio prestando el servicio como hasta ahora, en aras del interés general y para no interrumpir ni menoscabar un servicio básico e imprescindible para la población.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento a los efectos oportunos.

TERCERO.- PUBLICAR la Resolución en el BOP de Granada.”

En Gójar, a 24 de septiembre de 2026
Firmado por: El Presidente CSNVS